ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **HOSPITAL GENERAL ISSSTE TOLUCA,** "**EN LO SUCESIVO "EL ISSSTE",** REPRESENTADO POR EL DELEGADO DEL ISSSTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, **LIC. JOSÉ MANUEL GONZALEZ RENTERÌA** ASISTIDO POR EL SUBDELEGADO MÉDICO MED. ESP. PED. RICARDO ENRIQUE RUÌZ RAMÌREZ, EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL ISSSTE TOLUCA, MED. ESP. JOSUE ALEJANDRO ANDRADE BUCIO, Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. MARÌA DOLORES MEJÍA LÓPEZ COMO RESPONSABLE DEL SERVICIO DE TRANSFUSIÒN Y RESPONSABLE DE LA EJECUCIÒN DE ACCIONES OBJETO DEL CONVENIO Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA** "**IGNACIO CHÁVEZ**" EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ RÍOS**, QUIEN DESIGNA COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO A LA DRA ANA MARIA MEJIA DOMINGUEZ, CON EL CARGO DE JEFA DEL BANCO DE SANGRE Y EN SU CONJUNTO DENOMINADOS COMO "**LAS PARTES**"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. LA SANGRE Y LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS SEGUROS E INOCUOS CONSTITUYEN UN RECURSO TERAPÉUTICO, DE USO UNIVERSAL, PARA SUPLIR DIVERSAS DEFICIENCIAS SANGUÍNEAS EN LOS SERES HUMANOS. UNA TRANSFUSIÓN DE SANGRE O DE SUS COMPONENTES, PUEDE SALVAR LA VIDA DE UN PACIENTE, CONTRIBUIR A RESTITUIR SU SALUD O MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA DE AHÍ LA NECESIDAD DE QUE LOS SERVICIOS DE SALUD MANTENGAN UN SUMINISTRO OPORTUNO DE SANGRE SEGURA Y QUE GARANTICEN QUE SU USO TERAPÉUTICO SEA ADECUADO Y RACIONAL.

II. EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LA DISPOSICIÓN DE LA SANGRE Y DE LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS PARA USO TERAPÉUTICO, ES A TÍTULO GRATUITO Y ESTÁ A CARGO DE BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA SU FUNCIONAMIENTO.

III. PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO "**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN A ACATAR LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 4TO. CONSTITUCIONAL, EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS, Y CADÁVERES DE SERES HUMANOS Y EN LA NOM-253-SSA1-2012 PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS.

D E C L A R A C I O N E S

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL ISSSTE":

II.1 QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, A QUIÉN LE COMPETE LA INVESTIGACIÓN, LA ENSEÑANZA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ALTA ESPECIALIDAD EN LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 ÚLTIMO PÁRRAFO, 3, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5, 207 Y 228 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

II.2 QUE ENTRE SUS FINALIDADES SE ENCUENTRA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Y QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 207 Y 208, FRACCIÓN X, DE LA MISMA LEY, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA EL SERVICIO A SU CARGO.

II.3 QUE SU REPRESENTANTE FUE NOMBRADO DELEGADO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISSSTE, A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL EN LA SESIÓN

ORDINARIA NÚMERO 1357 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017 Y MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 61.1357.2017 POR LO QUE ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTARLO Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 14 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO PARA LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL ISSSTE, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS. **ANEXO NÚMERO UNO**.

II.4 CUENTA CON LICENCIA SANITARIA NÚMERO 2054000001 AUTORIZADO PARA: SERVICIO DE TRANSFUSIÒN, POR TIEMPO INDETERMINADO, CON FECHA DE EXPEDICIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2009. ASIMISMO CUENTA CON EL AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO A FAVOR DE LA **DRA. MARÍA DOLORES MEJÍA LÓPEZ**, CON SELLO DE RECIBIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, CON FECHA DE 6 DE JUNIO DE 2014, LO QUE CONSTITUYE EL **ANEXO NÚMERO DOS**.

II.5 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO; ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE COMUNICACIONES, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NO. 1808, ESQUINA CON LA CALLE ROBERT FULTON, EN LA ZONA INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 50071, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO. CON NÚMERO TELEFÓNICO (01 722) 219 62 53 Y 219 62 38 Y CORREO ELECTRÓNICO; bsissste@hotmail.com

III.- DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DE "EL INSTITUTO":

III.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE JUNIO DE 1943, ACTUALMENTE REGIDO POR LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MAYO DE 2000.

III.2. TIENE POR OBJETO LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA SALUD, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DE LOS PADECIMIENTOS CARDIOVASCULARES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2DO. FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

III.3. QUE EL DR. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.

MISMAS FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO REALIZADO CON FECHA 30 DE MARZO DE 2014, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5º FRACCIÓN II, 18 Y 20 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD; MISMO QUE FUE OTORGADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL PROPIO INSTITUTO.

III.4. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE JUAN BADIANO NO. 1, COLONIA SECCIÓN XVI, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14080, EN CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.5. QUE CUENTA CON LICENCIA SANITARIA DEL BANCO DE SANGRE NO. 15-TS-09—012-001, EXPEDIDA POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y CON AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO A FAVOR DE LA **DRA. ANA MARIA MEJIA DOMINGUEZ**, DOCUMENTACION QUE SE ENCUENTRA VIGENTE Y QUE CONFORME **AL ANEXO 3**. QUE LO AUTORIZA

EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "**LAS PARTES**" PARA EL INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES.

SEGUNDA.- DEL REGISTRO: SE OBLIGA "**EL INSTITUTO**" A REGISTRAR ANTE **"EL ISSSTE"** EL NOMBRE Y FIRMA DE SU MÉDICO RESPONSABLE SANITARIO, ASÍ COMO COMUNICARLE DE FORMA INMEDIATA, LA DESTITUCIÓN, EL CAMBIO Y LA BAJA DE ESTE.

TERCERA.- **DE LA COMUNICACIÓN PREVIA**: "**EL INSTITUTO**" SE COMPROMETE EN PRIMER TÉRMINO EN COMUNICARSE TELEFÓNICAMENTE CON **"EL ISSSTE"** AL TELÉFONO (01 722) 2 17 45 68, PARA SOLICITAR LAS UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES QUE SE REQUIERAN.

DE IGUAL FORMA,"**EL ISSSTE**" SE COMPROMETE EN COMUNICARSE VÍA TELEFÓNICA AL BANCO DE SANGRE DE "**EL INSTITUTO**" AL TELÉFONO 55-73-29-11 EXT. 22320

Y 22311, PARA SOLICITAR LAS UNIDADES DE SANGRE QUE SE REQUIERA, ASÍ COMO SUS COMPONENTES.

CUARTA.- DE LA SOLICITUD: "**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A PRESENTAR EN ESCRITO LIBRE SU RESPECTIVA SOLICITUD DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL RESPONSABLE SANITARIO, CON FECHA Y HORA, Y DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS, ACTUALMENTE VIGENTE.

QUINTA.- DEL CONTENEDOR PARA EL TRANSPORTE: "**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN A TRANSPORTAR LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS EN UN CONTENEDOR TERMO-AISLANTE, CON LOS REFRIGERANTES NECESARIOS, TRANSPORTADOS EN CONDICIONES QUE ASEGUREN SU VIABILIDAD Y FUNCIONABILIDAD.

SEXTA.- DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN: EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES E INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES, CADA UNA DE "**LAS PARTES**" EROGARÁ DE SU PRESUPUESTO LOS GASTOS INHERENTES DE INSUMOS Y SERVICIOS.

SÉPTIMA.- DEL INTERCAMBIO: "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LAS ACTIVIDADES E INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**" NO SE ENCUENTRAN SUJETAS AL INTERCAMBIO DE UNA CANTIDAD DETERMINADA DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES EN UN PERIODO DETERMINADO DE TIEMPO.

OCTAVA.- ANOTACIONES: "EL **ISSSTE**", SE OBLIGA A ANOTAR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS DE SANGRE Y SUS COMPONENTES LO QUE SEÑALA LA NOM-253-SSA1-2012 PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS, ACTUALMENTE VIGENTE.

ASIMISMO, "**EL ISSSTE**", LLEVARÁ UN FORMATO PARA EL CONTROL DE INGRESO Y EGRESOS QUE DEBERÁ SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DE "**EL ISSSTE"** POR LA PERSONA QUE RECIBA LAS UNIDADES DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS.

NOVENA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN: "**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A RESPETAR EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY

GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ASÍ COMO OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN, OBTENGAN O PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN CLASIFICADAS POR "**EL ISSSTE**" ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE "**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS QUE SE PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, "**LAS PARTES**" ASUMIRÁN A TÍTULO PERSONAL LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA VIOLACIÓN DE DICHA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POR LO QUE "**EL INSTITUTO**" Y **"EL ISSSTE**" INFORMARAN AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES DICHA SITUACIÓN AL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR OBJETO DE ESTE CONVENIO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN.

DÉCIMA.- DEL AVISO POR CAMBIO EN LA DOCUMENTACION O DE LOS QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO: CUALQUIER CAMBIO RELATIVO A LA LICENCIA SANITARIA, AL RESPONSABLE SANITARIO O DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN ESTE CONVENIO, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**" DEBERÁ SER INFORMADO OPORTUNAMENTE POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO Y DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE OCURRAN LOS CAMBIOS REFERIDOS, DE NO SER ASÍ, LA PARTE QUE OMITA NOTIFICAR EL CAMBIO ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD QUE SE PRODUZCA.

UNDÉCIMA.- DE LA RELACION LABORAL: QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO ENTRE "**LAS PARTES**" QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO QUE, EN ATENCIÓN A QUE CADA UNA DE ELLAS CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO Y CON ELEMENTOS PROPIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EN ESA MEDIDA ACEPTAN QUE, EN RELACIÓN CON EL PERSONAL AL QUE LLEGASE A TRABAJAR CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL NI DE SEGURIDAD SOCIAL CON LA CONTRAPARTE, POR LO QUE NO PODRÁ CONSIDERÁRSELE COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO Y CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDA, QUEDANDO SIN EFECTO EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE.

ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DUODECIMA.- DE LA VIGENCIA: ESTE CONVENIO SURTIRA PLENAMENTE SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ES DE 3 AÑOS, SI AL CONCLUIR SU VIGENCIA, AMBAS PARTES NO LO OBJETARAN AUTOMÁTICAMENTE QUEDARA RENOVADO POR EL MISMO LAPSO Y EN EL CUAL SE PODRÁ AMPLIAR MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE UN NUEVO INSTRUMENTO.

DECIMA TERCERA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA: CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

EN TAL CASO, "**LAS PARTES**" TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES DE BUENA FE, POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN CONFLICTO O CONTROVERSIA, CON MOTIVOS DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION, LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RESOLVERAN DE COMÚN ACUERDO. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, "**LAS PARTES**" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "**LAS PARTES**" RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "**LAS PARTES**", ASÍ COMO DE SUS ANEXOS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN 4 TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 30 DÍAS -DEL MES DE OCTUBRE -DE 2018.

POR **" EL ISSSTE"**	POR "**EL INSTITUTO**"
LIC. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ RENTERÍA DELEGADO DEL ISSSTE EN EL ESTADO DE MÉXICO	DR. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ RÍOS DIRECTOR GENERAL

ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

MED. ESP.PED. RICARDO ENRIQUE RUÍZ RAMÍREZ
SUBDELEGADO MÉDICO

DRA. ANA MARIA MEJÍA DOMINGUEZ
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN

MED. ESP. JOSUE ALEJANDRO ANDRADE BUCIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL TOLUCA

DRA. MARÌA DOLORES MEJÍA LÓPEZ
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL HOSPITAL GENERAL ISSSTE, TOLUCA** Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"**, DE FECHA 30 DEL MES OCTUBRE DE 2018